



PROCESO : DIVORCIO
DEMANDANTE : JAIRO LEANDRO MORENO ALVARADO
DEMANDADO : ADRIANA FERNANDA MORENO OCAMPO
RADICACIÓN : 2019-00389

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 06 de septiembre de 2022. Al despacho paso la presente demanda para lo pertinente. Sírvasse proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud realizada en memorial allegado el 02 de agosto de 2022, referente a la entrega de los dineros descontados del salario del señor JAIRO LEANDRO MORENO ALVARADO, pese a que se aporta los desprendibles de pago del mismo, el Despacho aún no accede a la solicitud, hasta tanto se tenga respuesta por parte del Pagador del Ejército Nacional, donde se indique con precisión que consignaciones se realizaron a partir de enero de 2021, por cada uno de los conceptos, es decir, por la cuota alimentaria provisional, por prestaciones sociales, cesantías y subsidio familiar, con el fin de no cometer errores en la entrega de dichos dineros.

De otro lado, y de acuerdo a la petición realizada por la apoderada de la señora ADRIANA FERNANDA MORENO OCAMPO en memorial allegado el 1 de septiembre de la presente anualidad, se informa que no obra en el proceso respuesta por parte del Pagador del Ejército Nacional, respecto al requerimiento efectuado por este despacho en auto del 20 de mayo de 2022.

Así las cosas, y teniendo en cuenta las solicitudes realizadas por las apoderadas judiciales, previo a requerir al Ejército Nacional para que dé respuesta al requerimiento efectuado por el Despacho, deben las partes acreditar el diligenciamiento del oficio No. 517 de fecha 31 de mayo de 2022 dirigido al Pagador del Comando del Ejército Nacional, como quiera que dicho diligenciamiento debe realizarlo la parte interesada de conformidad a lo dispuesto en el auto del 20 de mayo de 2022.

Por Secretaría de no haberse hecho, compártase el expediente digital al correo electrónico de la apoderada CLAUDIA PATRICIA GARCÍA LÓPEZ, tal como lo solicita en memorial del 1 de septiembre de 2022.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ

NB



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 039 del 10 de octubre de
2022

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria